



REVISTA

MEDICO-FARMACEUTICA

AÑO VII

CASTELLON 17 DE AGOSTO DE 1886.

Núm. 238

Sección profesional.

La *Revista Médico-farmacéutica de Aragon* publica lo siguiente:

«La ambicion ó el hambre todavía obliga á más infamias, á tomar por *asalto* á los clientes de otros, á veces contra la voluntad del paciente. Quién visita enfermos que otro compañero asiste con anterioridad, procurando que no tenga conocimiento de ello el profesor primero, creando una competencia que no puede menos de perjudicar á la Ciencia, al cliente y á la clase; quién, concurrente á una consulta, y despues de manifestar conformidad de criterio con los compañeros, á espaldas de éstos dice á la familia opinion contraria, prometiendo lo que de seguro no puede ó no sabe cumplir; quién, sabedor de que hay una operacion quirúrgica indicada y que determinado profesor ha de practicar gozando de la absoluta confianza del paciente ó paciente, intriga con la familia, amigos ó relacionados, hasta alcanzar, aunque con repugnancia del paciente, llegar á practicarla. Infinitos son los procedimientos utilizados para conseguir clientes quitándolos á los compañeros, y tan conocidos son que no hay necesidad de recordarlos. De seguro que cada uno de nuestros lectores recuerda multitud de hechos parecidos. Y siendo tantos los que se suceden, es

indudable que pueda decirse que dentro de la clase hay MEDICOS SALTEADORES; verdaderos criminales que toman lo de otros, y si la Justicia no alcanza á castigar por honra de la clase, y propio bienestar obliga á perseguir, si deseamos merecer consideracion y respeto social.»

En todas partes cuecen habas, dice el refran y ojalá en la ocasion presente no resultara tan verdadero.

*
* *

Armonias que en la prensa profesional se reflejan.

Leemos en *El Siglo Médico* el siguiente suelto de crónica:

«Consultorio.—Un periódico que tiene las ilusiones de todos los embriagados, es decir, la de creer que el tambaleo de su debilidad y precursor de su próxima caída se debe á la oscilacion de los demás, ha juzgado ingenioso y distinguido el comentar nuestras reformas y se nos dispara con el siguiente chorreton de... agudeza y buen gusto:

«Dios descansó, segun la Escritura, el dia séptimo de construir el mundo; mas *El Siglo Médico*, enmendando la plana, cada domingo viene decretando nuevas reformas.

»La última, es decir, la salida de su grandeza, se reduce á la nunciatura de otra nueva reforma, que ni consiste en plegado, satinado, lavado, planchado y pago á los adláteres que offician en tan grandiosa decadencia, ni aumentar la *plana* de anuncios de específicos extranjeros *ad majorem Dei gloriam*.

»La fresca, la última, la acabada de salir del horno se reduce á cosas terrenas.

»Miles de profesores, al *igual* de miles de madres que tienen oídos y no oyen, ojos y no ven, enfermedades que no se curan sin recurrir á mis específicos infalibles, no sabrán resolver las cuestiones profesionales si no acuden á leer la novísima seccion de *consultorios*, abierta por el siglo XIX despues de haberla maduramente estudiado en la práctica de los que le olvidan.»

¡Pues, señor, si esto no es una diarrea de majaderías, debe ser cosa que se le parezca mucho!

Problema para el consultorio:

¿Qué remedio aplicar á un desgraciado colega que se le ha caído el cerebro desde la cabeza al vientre y lo pierde á escape en un fétido despeño contra la gramática y las buenas formas?

Al que lo adivine se le proporcionará una subvencion.»

Y más adelante otro al tenor siguiente:

«Cosas tenedes.—Dice *El Furado Médico*, despues de reproducir nuestra crónica del número 1.700 titulada *Pro pane lucrando*:

«Hé aquí un *modus vivendi* que jamás había tenido la Prensa médica, y bueno será que ya que *El Siglo Médico* apunta, diera en el blanco.

»Porque ciertas cosas deben ponerse muy claras, para que todos sepamos do va la *limosna*.

»Conque venga el nombre y el hombre.»

Pero téngase en juicio, estimado colega, y medite si este acertijo no es como las indirectas del padre Cobos ó como aquel de «dime lo que tengo en la mano y te doy un racimo».

Dirija usted su vista en derredor y dígase cuál es, de todos los periódicos médicos, el mejor escrito, el más original, el que mayores beneficios ha reportado á la clase, el que más desinterés y generosidad tuvo siempre, el que más dignidad ostenta en todos sus actos y el que para mayor consuelo y prosperidad nuestra se nos ha caído del cielo, y... dígase luego si algun otro que no sea él puede aspirar á tales mercedes ni conspirar por tales fortunas.

¡Pues ése, hombre, ése es!

El Diario Médico, que por lo que se muestra descompuesto y alborotador contra *El Siglo*, nos parece un perro á quien se le coge el rabo con una puerta, y á cuyo colega diremos que para hacer el papel de Danton le falta lo principal, dice á su vez en un número, que nosotros afirmamos que hay periódico que *está subvencionado*, lo cual es falso hayamos dicho, y en otro número nos repite con su habitual sintáxis, pidiéndonos la delacion del pecador.

«Si no lo dice en castellano nuevo ó viejo, da lugar á la sos-

pecha de que ha sido *un carnard*, que nos ha sorprendido á todos los periódicos profesionales al copiar la noticia, valiéndose de ese *carnard* para ser rapsodistas de una impostura á cambio de una noticia de sensación, por la que *El Siglo Médico* ha tenido resonancia, ya que tan degradado está en la escala del timbre último.»

El Siglo Médico no desciende á soltar un nombre que acudió á la boca de todos, porque aquí, afortunadamente, nos conocemos de sobra de unos á otros, y sabemos lo que se desprende de cada cual.

Por lo demás, ya sabemos que el mayor dolor que experimenta el colega aludido no es el de que se hayan conocido sus gestiones, sinó el de que no le hayan servido de nada ni puedan impedir que en breve desaparezca en ese pudridero de la muerte, sobre el cual está suspendido hace tiempo.

Y ahora, el que quiera saber más que vaya á la escuela.

Todo lo cual significa que no solo tienen que lamentar en sus distritos los *rurales* si que tienen que ver en sus palacios los *cortezanos*. Es decir, el malestar en todas las esferas.

*
* *

Segun decreto de reciente fecha, ha sido admitida la dimision que del cargo de Director general de Administracion y Sanidad militar habia presentado el general Salamanca. Deseamos feliz y largo viaje á este señor, que ha de ocupar triste puesto en la historia de la Farmacia española, cuyo nombre se borrará difícilmente de la memoria de la clase, á la que tantos favores, deferencias y consideraciones ha guardado.

*
* *

Los farmacéuticos de esta capital, han determinado que en los dias festivos solo se abra una Botica, siguiendo todas riguroso turno para prestar el servicio propio de la profesion.

Lo celebramos y lo aplaudimos.



El mi
creando tr
que por fa
ran verific
miento, á
en Barcelo

Desde
chos labor
vestigacion
instruccion

Las A
lencia, Alb
central; Ba
Barcelona;
Sevilla, si

A esta
los procesa

Dichos
nisterio de
de las Auc

El labo
dicina; de
fisico-quím
especialida

Los de
un profes

El imp
supuestos,
curso por
ahora inte
nar desde

Nueva reforma.

El ministro de Gracia y Justicia ha firmado una Real orden creando tres laboratorios de Medicina legal para las operaciones que por falta de peritos ó medios necesarios al efecto, no pudieran verificarse con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento, á cuyo efecto se establecerá un centro en Madrid y otros en Barcelona y Sevilla.

Desde el próximo dia 15 de Setiembre se practicarán por dichos laboratorios, los cuales evacuarán tambien las consultas é investigaciones que les sean encomendadas por los Juzgados de instrucción y Audiencias de lo criminal.

Las Audiencias de Coruña, Oviedo, Burgos, Valladolid, Valencia, Albacete y Madrid utilizarán los servicios del Laboratorio central; Barcelona, Pamplona, Zaragoza y Baleares los del de Barcelona; y Sevilla, Cáceres, Granada y Canarias los del de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento.

A estas operaciones podrán concurrir el perito ó peritos que los procesados y querellantes tienen derecho á nombrar.

Dichos laboratorios estarán sujetos á la inspección del Ministerio de Gracia y Justicia, y funcionarán bajo la dependencia de las Audiencias respectivas.

El laboratorio de Madrid constará: de un jefe, doctor en Medicina; de un profesor auxiliar, doctor ó licenciado en ciencias físico-químicas, doctor en farmacia ó ingeniero dedicado á esa especialidad química; otro profesor auxiliar y un mozo.

Los de Barcelona y Sevilla, de un jefe, doctor en Medicina, un profesor auxiliar y un mozo.

El importe de los gastos se consignará en los próximos presupuestos, y el personal facultativo será nombrado previo concurso por el Ministerio de Gracia y Justicia, nombrándose por ahora interinamente para que dichos laboratorios puedan funcionar desde el 15 de Setiembre.



Sección científica

La sífilis infantil congénita y su tratamiento comparado con el de la sífilis de los adultos.

LECCION CLINICA DEL DOCTOR JULIO SIMON.

Continuacion.

Hay una consideracion que domina toda la cuestion y al propio tiempo proyecta sobre ella viva luz: tal es la que ofrece al observador la marcha de la sífilis congénita. Es una afeccion cuyos ataques son tan rápidos y seguros que á menudo mata al niño en el seno de su madre, y evoluciona de ordinario hacia una terminacion fatal en algunos meses, á partir de la tercera semana despues del nacimiento. Es preciso que la defensa sea tan pronta como el ataque; así es que en el tratamiento de la sífilis infantil, no debe haber contemporizaciones. Desde la aparicion de los primeros síntomas hay que administrar al mercurio *intus et extra*, y la medicacion mixta, que lejos de aplicarse al adulto tempranamente se ha de reservar para los accidentes profundos y tenaces, ordinariamente apartados del origen de la enfermedad; es impuesta al práctico desde los primeros tiempos. A esta conducta resuelta y segura, debemos numerosos éxitos en la sífilis congénita, que equivalen á la curacion, y hoy he tenido la satisfaccion de mostraros un buen ejemplo.

Así, tan luego como aparezcan en un niño los síntomas que os he enseñado á reconocer; cuando un niño á término ó casi á término, despues de algunos abortos de la madre, os presente al poco tiempo de nacido, entre los quince dias y seis meses (á veces más tarde, en los casos de sífilis retardada), coriza, reseola, hinchazon al principio y despues ulceraciones y placas mucosas en el borde del ano, el aspecto característico del lábio superior (en forma de alero), la frente gris, ulceraciones en los alrededores de los labios, placas mucosas en la boca, amígdalas y faringe, erupciones polimorfas de la piel dispuestas en círculo, inapeten-

cia, insom-
rezcan to-
no duden
veces al-
como un
cambian
dad segu-
repartida

que, par-
metálica
por exce-
bien os s-
de la bo-

Los
indispen-
do afirm-
til, es d-
cuidados
durante
que rene-
do much-
exterior.

Com-
y aquí a-
es perm-
sejar otr-
propio t-
dobles p-
che acor-
leche de-
ble trans-
vida del-
mercena-
como sa-
beis cub-

cia, insomnio enflaquecimiento y fiebre nocturna; cuando os aparezcan todos estos síntomas, ó á lo ménos en número suficiente, no dudeis, administrar el mercurio *larga manu* en *fricciones* dos veces al día, con un volúmen de unguento napolitano tamaño como un guisante, friccionando en las axilas, ingles y corbas y cambiando el lugar de aplicacion de cuando en cuando. El *pocion*, dad segun la edad, X, XX, XXX gotas del licor de Van-Swieten, repartidas en cuatro veces, mezcladas con leche y cuidando de que, para administracion del remedio no se usen vasos y cucharas metálicas. El licor de Van-Swieten es la preparacion hidrargírica por excelencia en el tratamiento interno de la sífilis infantil. Tambien os servirá en aplicaciones tópicas contra las placas mucosas de la boca y del borde del ano.

Los cuidados higiénicos, tan importantes en el adulto, son indispensables en el niño; porque sin temor de equivocarme, puedo afirmar que una parte de la gran mortalidad de la sífilis infantil, es debida á una higiene insuficiente. Se deberá mantener cuidadosamente al niño sífilítico en un medio caliente (20 á 22° c.) durante el dia, y, no lo olvideis, tambien durante la noche. Habrá que renovar con precaucion el aire de la habitacion; pero cuidando mucho de no exponer nunca al enfermito á la intemperie del exterior.

Como es natural, la alimentacion tiene la mayor importancia, y aquí aparece un caso de deontología médica, ante el cual no os es permitida la duda. En estos casos no teneis derecho de aconsejar otra nodriza que la misma madre. Si tiene leche, tratadla al propio tiempo que á su hijo, y la medicacion producirá efectos dobles por medio de un vehículo tan apropiado. Si carece de leche aconsejadle que emplee la leche de cabra ó el biberón con leche de cabra ó vaca; pero jamás, jamás os presteis á la culpable transaccion consistente en aumentar las probabilidades de vida del niño por medio de los buenos pechos de una nodriza mercenaria, siquiera se la previniese del peligro (casi inevitable, como sabeis,) y aunque en consecuencia fuese retribuida. No debeis cubrir con vuestra autoridad un contrato tan inmoral, ni mu-

cho ménos ser su negociador, como se os propondrá, sin duda alguna, un dia ú otro. Fournier, que ha estudiado especialmente este asunto, insiste con motivo en esta recomendacion. Tened presente que el médico no puede constituirse en agente de un comercio que calificaría de *trata de blancos* si no temiese que parezca que busco un juego de palabras, y no olvidéis, por último, que os incumbe la responsabilidad civil de las consecuencias de un negocio de este género. Un médico de las cercanías de Paris, persuadido equivocadamente de que las placas mucosas no son contagiosas, fué condenado á pagar una pension vitalicia á una nodriza que había elegido para su propio hijo y que había quedado contaminada.

¿Por cuánto tiempo hay que proseguir el tratamiento? Supongo que, como sucede de ordinario mejore el niño prontamente; que, bajo el influjo de la medicacion mercurial, palidezcan las erupciones y desaparezcan las sífilides. En tal caso continuad el tratamiento externo, seguid las fricciones con el unguento napolitano, pero disminuid sin suspenderlo el tratamiento interno; proceded por dosis decrecientes de XX, XV, X gotas. En efecto, la continuacion del tratamiento no tiene otra contraindicacion que su éxito, que jamás se puede considerar definitivo. Cuidad mucho de no ceder completamente ó demasiado pronto y más que nada de no ceder jamás ante las objeciones numerosas de los circunstantes. ¿No será de que el tratamiento debilite al niño? Se debe á él la inapetencia, los desarreglos de vientre que experimenta? Si teneis firmeza os prometo las recompensas más agradables é imprevistas. Por mi parte, he visto curar, bajo la influencia del tratamiento mercurial, una diarrea intensa y tenaz atribuida al tratamiento y que era solo debida á la sífilis. Por lo demás, nada os impide apoyar la medicacion mercurial con el subnitrato de bismuto y tambien con una gota, media gota ó un cuarto de gota de láudano de Sydenham en una pocion. No os detengais, pues, porque el niño tenga diarrea. Si recordais los efectos de la sífilis infantil sobre el hígado, la policolia intensa que provoca, no os extrañará encontrar diarreas sífilíticas, lo propio que otros ac-

cident
confir
vimos,
mitos
dio del

R

Cas
respect
de no l
el cons
Del
marán
Art
en el c
y no ha
subiend
dament
Art
por los
cha, el
falúa l
higiénic
reto co

cidentes gastro-intestinales y no entrareis en duda, sino que os confirmareis en el tratamiento mercurial. Con un comprofesor, vimos, no ha mucho, al hijo de un farmacéutico atacado de vómitos en el curso de una sífilis infantil y curarse de ellos por medio del licor de Van-Swieten.

Conluira.



Seccion oficial

Ministerio de Ultramar.—Real orden.

REGLAMENTO DE SANIDAD PARA LA ISLA DE PUERTO-RICO

Continuacion.

Caso de ser la embarcacion extranjera, el cónsul de la nacion respectiva garantizará la personalidad de los declarantes, y caso de no haber cónsul ó representante, lo garantizará de igual forma el consignatario de la embarcacion.

Del resultado de las averiguaciones se levantará acta, que firmarán los concurrentes á que se hace referencia.

Art. 53. Tomada razon de todas las referidas circunstancias en el cuaderno ó libreta de visita, si el buque trae patente limpia, y no hay motivo de sospecha, se practicará la visita de tacto, subiendo á bordo el médico de visita, el cual se enterará detenidamente del estado higiénico de la tripulacion.

Art. 54. Si la patente fuera sucia ó debiere considerarse tal por los accidentes de la travesía, así como en los casos de sospecha, el director no subirá á bordo, limitándose á inquirir desde la falúa los datos que juzgue convenientes sobre las condiciones higiénicas de la embarcacion y despidiéndola luego para el lazareto correspondiente.

Art. 55. Tampoco se verificará la visita de tacto en los casos ordinarios en los buques que tengan asignado facultativo, debiendo éste justificar, bajo su responsabilidad y por medio de certificación que deberá unirse al expediente respectivo, todas las circunstancias del mismo que puedan afectar á la salud pública, representando además cuando haya lugar los documentos de que se hace mérito en el art. 51.

Art. 56. El resultado del interrogatorio prescrito por el artículo 51 se transcribirá del cuaderno, visita, consignándolo en un testimonio impreso al efecto, y á su continuacion se pondrá toda la historia del buque hasta su salida.

Art. 57. Si al practicar el médico la visita de tacto resultase algun individuo de enfermedad contagiosa, no habiendo sido posible notarlo en la de aspecto, quedará dicho empleado sujeto al mismo trato que el buque, siendo de cuenta del capitán ó patron, por haber ocultado el caso, cuantos gastos y perjuicios se originen á este funcionario por tal motivo y al abono de la asignacion del médico que supla al director, además de la responsabilidad criminal en que incurra.

Art. 58. Cuando el director quedase impedido de ejercer sus funciones por el caso que se refiere en el artículo anterior, se encargará inmediatamente de la direccion el médico segundo, en donde lo haya, ó el honorario más antiguo, el cual percibirá una dieta de 6 pesos durante la ausencia de aquél, cuya dieta, como queda dicho, pagará el capitán del barco.

Art. 59. Si por la clase de patente ó por las circunstancias del buque arribado acuerda el director suspender ó negar su admision á libre plática, notificará este acuerdo por escrito al capitán ó patron expresando los fundamentos legales en que apoya su resolucion; además le facilitará los medios que puedan serle indispensables para su cumplimiento.

Art. 60. Siempre que arribe á un puerto un buque que por causa de temporal haya tenido que abandonar otro puerto de la misma isla ó de las próximas donde se hallaba surto ó descargado, sin haber tenido lugar para que el capitán ó patron recogiese

sus pap
ciones y
mentos

Art.
de la l
quedan
plática e
traslada
amarilla
dad, en
procede
la bande
cion des

Cuan
situarán
ta facult
costado

Art.
malas á
to del go
una com
to, de la
de practi
las medic
to; debier
patrones
hábitos h
de las me

En el
gligencia
res de pe
cambiará
lazatero s
cabal reh

Aun

sus papeles, se le podrá admitir á plática con las debidas precauciones y prévia fianza que asegure la presentacion de los documentos dentro de un breve plazo.

Art. 61. Los buques de cabotaje á que se refiere el art. 24 de la ley, que lleguen á un puerto sin accidente en la salud quedan exentos en la visita á bordo de la Sanidad y tomarán plática en la forma siguiente: El capitán, patron ó segundo se trasladará en el bote de la embarcacion, que llevará bandera amarilla, al punto del puerto más próximo á la oficina de Sanidad, en la que presentará las papeletas correspondientes, y si procede se le dará la debida plática, arriando en caso afirmativo la bandera amarilla del bote y quedando el barco en comunicacion desde ese momento.

Cuando el buque de cabotaje llegue con accidente á bordo se situarán en el espacio señalado para la plática, y esperará la visita facultativa, que tan pronto como sea posible se practicará al costado del buque en la forma prevenida en el art. 51.

Art. 62. Si las condiciones higiénicas del buque fuesen malas á juicio del médico de visita éste lo pondrá en conocimiento del gobernador ó en su defecto del alcalde, para que nombre una comision de la que siempre formará parte el director del puerto, de la junta provincial ó municipal de Sanidad, que despues de practicar el oportuno reconocimiento de la nave, propondrá las medidas higiénicas á que se ha de someter para su saneamiento; debiendo el director inculcar en el ánimo de los capitanes y patrones de la marina mercante la conveniencia de que contraigan hábitos higiénicos, con el fin de que pueda mitigarse el régimen de las medidas cuarentenarias.

En el caso extremo de un desaseo considerable ó de una negligencia habitual, y completa que llegue á infundir sérios temores de peligro para la salud pública, la patente, aunque limpia, cambiará de carácter, y podrá despedirse la embarcacion para un lazatero sucio, donde deberán sufrir el trato necesario para su cabal rehabilitacion de salubridad.

Aun despues de admitido á plática y descargado el buque,

sobre todo si es procedente de puertos en que esté habitualmente descuidada la policía naval de habilitación y carga, se ordenarán del mismo modo las medidas higiénicas que se estimen convenientes para su saneamiento.

Art. 63. El importe de los gastos que ocasionen las medidas dispuestas en el artículo anterior será á cargo del capitán, patron ó consignatario, facilitándose por el director de Sanidad los medios de practicarlas con la posible celeridad y economía.

Art. 64. Luego que dé fondo un buque admitido á libre plática, procederá el director á examinar con toda escrupulosidad los alimentos y bebidas destinadas á uso de la tripulación y pasajeros, así como también el pescado fresco, la salazon, las frutas y cualquiera otros artículos alimenticios ó bebidas que hayan de desembarcarse; y si se encontrara algunos averiados de modo que pudiesen ser nocivos, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del gobernador general ó del alcalde, si el puerto no fuese el de la capital, para que disponiendo nuevo reconocimiento por peritos y oyendo á la junta de Sanidad respectiva é interesados resuelva con urgencia lo que proceda.

Entre tanto no se permitirá el desembarque de los artículos denunciados.

Art. 65. Cuando la nave conduzca cualquier clase de ganado ó animales domésticos, serán reconocidos por un veterinario, ó en su defecto por un albeitar, á quienes se abonarán 2 pesos por cada buque que visiten con cargo al capitán, patron ó consignatario; imponiendo á la nave el trato riguroso ó de observación si llega á manifestarse alguna enfermedad epizootica ó sospechosa.

Art. 66. A todo buque con patente sucia, ó que por haber variado por su carácter deba someterse á este trato, y que por su mal estado material no pueda continuar su viaje ni hacer las reparaciones necesarias sin descargar, el gobernador ó alcalde en su caso, previo informe de la dirección especial y Junta de Sanidad, señalarán un punto conveniente con todas las precauciones debidas para la descarga del buque, estableciendo los tinglados

y apariciones

Si de toda prestación, sucio,

Ar algún

que no el esta co y co particu

Ar médica facultad enferma quedari

Cua cumplim cobran

Ar res ni c hasta q

El c drá lo c las rela tivos.

Ar un buq capitán diario m datos ne dad, par

Art. el capita

y aparatos necesarios á fin de que se practiquen todas las operaciones que debieran hacerse en un lazareto sucio.

Si no hubiese sitio á propósito, se le permitirá el trasbordo de todo ó parte del cargamento con la debida incomunicacion, y prestándole toda clase de auxilios se le despedirá para lazareto sucio, como igualmente á los que reciban la carga.

Art. 67. Cuando en el buque admitido á plática hubiese algun enfermo de gravedad, aunque de dolencia comun, siempre que no pueda estar cómodamente asistido en él y permitiéndolo el estado de la enfermedad, se dispondrá su inmediato desembarco y conveniente traslacion al hospital ó á una casa ó enfermería particular, segun la clase ó voluntad del interesado.

Art. 68. En el caso de reclamarse con premura la asistencia médica para algun enfermo á bordo, el director proporcionará un facultativo de la poblacion para que la preste, percibiendo del enfermo, capitan ó patron los honorarios correspondientes, y quedando sujeto al mismo trato sanitario que la embarcacion.

Cuando no se hallase profesor particular para este objeto, lo cumplirá el médico honorario, y en último término el director, cobrando, cualquiera que fuese, sus honorarios respectivos.

Art. 69. Por ningun concepto se permitirá que los corredores ni otra persona alguna se aproximen á las embarcaciones hasta que sean admitidas á plática.

El director de Sanidad, con las precauciones debidas, dispondrá lo conveniente para facilitarles los socorros que necesiten y las relaciones urgentes con los cónsules ó consignatarios respectivos.

Art. 70. Cuando ocurra un fallecimiento en la travesía de un buque que lleve facultativo de Medicina y Cirujía, exhibirá el capitan ó patron al director de Sanidad del puerto de arribo el diario médico de navegacion, en el que deben constar todos los datos necesarios á formar el verdadero diagnóstico de la enfermedad, para deducir de ellos si esta es importable ó contagiosa.

Art. 71. En la circunstancia de no ir facultativo en la nave, el capitan ó patron y dos individuos á lo ménos de los que hubie-

sen asistido al enfermo hasta su defuncion, atestiguarán bajo juramento ante el director del puerto, secretario intérpetre (si el buque es extranjero) y una comision médica nombrada por la junta provincial de Sanidad ó municipal, donde no exista aquella, los síntomas que hayan observado de la enfermedad que cause la muerte, para que con estos datos se tome el acuerdo procedente por los individuos ante los cuales se presente la declaracion.

Art. 72. Si se nota diferencia entre el número de individuos que conduzca el buque y comprendidos en las patentes, con vista de esta, del rol, y cuaderno de bitácora, el director, secretario é intérpetre (si la embarcacion no fuese española), tomará declaracion jurada al capitan ó patron y tres testigos de la nave por lo ménos de las causas que originaron el accidente acordándose el trato sanitario que deba imponerse al buque.

Art. 73. En los casos en que se refieren los dos artículos anteriores si el buque es extranjero, el cónsul de la nacion respectiva garantizará la personalidad de los declarantes, y si no hubiese cónsul ó representante, la garantizará de igual forma el consignatario de la embarcacion. Del resultado de las precitadas averiguaciones se levantará la oportuna acta, que firmarán los concurrentes á que se hace referencia.

Art. 74. La visita sanitaria se practicará con arreglo á lo dispuesto en el presente capítulo á todos los buques sujetos á ella, lo mismo si rinden su viaje en el puerto que si tocan nuevamente en él, y lo mismo si hacen escala detenida que si hacen entrada por arribada, sea voluntaria, sea forzosa.

Tampoco estarán exentos de la visita los buques que arriben procedentes de un lazareto donde acaben de purgar una cuarentena.

Art. 75. Tambien están sujetos á la visita y demás medidas sanitarias los buques de guerra, así nacionales como extranjeros á los cuales, sin embargo, no se les harán más preguntas que las relativas á su procedencia, accidentes de la travesia y estado sanitario actual, á cuyas preguntas responderán los comandantes bajo su palabra de honor.

A
los bi
tos d
licia s
timos

A

convo

da la

ticias

su bu

A

ó forz

clase

can.

y aun

debida

A

admit

sucia

cienter

entre

limpio

A

da ó r

trato s

Un

las fam

niños.

Al cargo exclusivo de éste y de los oficiales de Sanidad en los buques que lo lleven, queda según las ordenanzas y reglamentos de la Armada, todo lo concerniente al estado higiénico y policía sanitaria interior de las embarcaciones, expidiendo estos últimos certificación que así lo compruebe.

Art. 76. Cuando se presente alguna escuadra, division ó convoy, la visita sanitaria se dirigirá al buque que traiga arbolada la insignia del comandante, de quien tomará el director las noticias convenientes, no solo del estado de la salud de la gente de su buque, sino también de los demás que lo forman.

Art. 77. Los buques que por escala ó arribada voluntaria ó forzosa entren en los puertos podrán recibir sin dificultad toda clase de víveres, aguadas, socorros ú otros objetos de que carezcan. Estos auxilios se les facilitarán, aunque su patente sea sucia, y aun cuando carezcan de tal documento, pero siempre con las debidas precauciones.

Art. 78. En los puertos declarados oficialmente sucios se admitirá sin dificultad á libre plática á los buques de patente sucia del mismo mal, siempre que no lleven enfermos ó convalecientes á bordo, y no arriben en el período de tiempo que media entre la ocasion oficial de la epidemia y el dia en que se declaren limpios con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Sanidad.

Art. 79. Los buques de guerra, guarda-costas de la Hacienda ó mercantes que conduzcan alguna presa se sujetarán al mismo trato sanitario que corresponda al buque apresado.

Continuará.



Crónica.

Un inventor americano, considerando que la electricidad ofrece á las familias luz y fuerza motriz, ha querido utilizarla en favor de los niños.

sen asistido al enfermo hasta su defuncion, atestiguarán bajo juramento ante el director del puerto, secretario intérpetre (si el buque es extranjero) y una comision médica nombrada por la junta provincial de Sanidad ó municipal, donde no exista aquella, los síntomas que hayan observado de la enfermedad que cause la muerte, para que con estos datos se tome el acuerdo procedente por los individuos ante los cuales se presente la declaracion.

Art. 72. Si se nota diferencia entre el número de individuos que conduzca el buque y comprendidos en las patentes, con vista de esta, del rol, y cuaderno de bitácora, el director, secretario é intérprete (si la embarcacion no fuese española), tomará declaracion jurada al capitán ó patron y tres testigos de la nave por lo ménos de las causas que originaron el accidente acordándose el trato sanitario que deba imponerse al buque.

Art. 73. En los casos en que se refieren los dos artículos anteriores si el buque es extranjero, el cónsul de la nacion respectiva garantizará la personalidad de los declarantes, y si no hubiese cónsul ó representante, la garantizará de igual forma el consignatario de la embarcacion. Del resultado de las precitadas averiguaciones se levantará la oportuna acta, que firmarán los concurrentes á que se hace referencia.

Art. 74. La visita sanitaria se practicará con arreglo á lo dispuesto en el presente capítulo á todos los buques sujetos á ella, lo mismo si rinden su viaje en el puerto que si tocan nuevamente en él, y lo mismo si hacen escala detenida que si hacen entrada por arribada, sea voluntaria, sea forzosa.

Tampoco estarán exentos de la visita los buques que arriben procedentes de un lazareto donde acaben de purgar una cuarentena.

Art. 75. Tambien están sujetos á la visita y demás medidas sanitarias los buques de guerra, así nacionales como extranjeros á los cuales, sin embargo, no se les harán más preguntas que las relativas á su procedencia, accidentes de la travesia y estado sanitario actual, á cuyas preguntas responderán los comandantes bajo su palabra de honor.

A
los bu
tos de
licia s
timos

A
convo
da la
ticias
su bu

A
ó forz
clase
can. I

y aun
debida

A
admiti
sucia
cientes
entre
limpio

A
da ó n
trato s

Un
las fam
niños.

Al cargo exclusivo de éste y de los oficiales de Sanidad en los buques que lo lleven, queda según las ordenanzas y reglamentos de la Armada, todo lo concerniente al estado higiénico y policía sanitaria interior de las embarcaciones, expidiendo estos últimos certificación que así lo compruebe.

Art. 76. Cuando se presente alguna escuadra, division ó convoy, la visita sanitaria se dirigirá al buque que traiga arbolada la insignia del comandante, de quien tomará el director las noticias convenientes, no solo del estado de la salud de la gente de su buque, sino también de los demás que lo forman.

Art. 77. Los buques que por escala ó arribada voluntaria ó forzosa entren en los puertos podrán recibir sin dificultad toda clase de víveres, aguadas, socorros ú otros objetos de que carezcan. Estos auxilios se les facilitarán, aunque su patente sea sucia, y aun cuando carezcan de tal documento, pero siempre con las debidas precauciones.

Art. 78. En los puertos declarados oficialmente sucios se admitirá sin dificultad á libre plática á los buques de patente sucia del mismo mal, siempre que no lleven enfermos ó convalecientes á bordo, y no arriben en el período de tiempo que media entre la ocasion oficial de la epidemia y el dia en que se declaren limpios con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Sanidad.

Art. 79. Los buques de guerra, guarda-costas de la Hacienda ó mercantes que conduzcan alguna presa se sujetarán al mismo trato sanitario que corresponda al buque apresado.

Continuará.



Crónica.

Un inventor americano, considerando que la electricidad ofrece á las familias luz y fuerza motriz, ha querido utilizarla en favor de los niños.

A este fin ha inventado la cuna eléctrica, que se halla suspendida, como de costumbre, llevando un ancla que es atraída alternativamente por dos electro-imanés.

La permutación se opera á cada contacto.

Pero la cuna, perfeccionada, tiene otra condición muy apreciable.

Del colchón parten dos alambres colocados á dos centímetros de distancia y en comunicación con los polos de una batería.

En situaciones normales, la corriente no circula; pero si por una circunstancia, de cuyas consecuencias no podemos hablar, aumenta la conductibilidad del colchón, se agita una campanilla que dá aviso del suceso ocurrido.



En Junta general celebrada por el Ateneo de Ciencias Antropológicas, se procedió, entre otros asuntos, á la designación de los temas para cada una de sus secciones en el certámen que esta Sociedad celebra, cuyo resultado insertamos á continuación:

Sección antropológica: *Antropológica: su concepto, su origen desarrollo histórico y relaciones con las demás ciencias.*

Sección de Medicina: *Historia crítica de los sistemas médicos conocidos hasta el día.*

Sección de Derecho: *La Iglesia y el Estado.*

Sección de Farmacia: *Desinfectantes.*

Sección de Filosofía y Letras: *La leyenda.*

Sección de Ciencias: *Microscopio y sus aplicaciones.*

Los trabajos para este Certámen se presentarán en sobre cerrado, al secretario general del Ateneo, siendo plazo admisible hasta el 25 de Setiembre del presente año.

Los premios, que serán dos por cada sección, han sido regalados por los Sres. Oloriz, Vilanova, Tolosa Latour, Osio, Puerta, Montejo, Machuca, Orio y otros distinguidos profesores.

El Ateneo concederá un premio extraordinario, consistente en el pago de los derechos académicos de una asignatura en el próximo curso, al autor de la mejor Memoria sobre el tema *Importancia de la reforma de la clase obrera bajo el punto de vista científico-social, y medios de llevarla á cabo.*

La
con la c
y decid
ligencia
se come
tos, beb
Feli
Hé a
como tr
sentada
dicha R

Don Ub
cenal
habita
do, de
A V.
público,
gravísim